



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de agosto del 2006  
No. 36

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL O GRADO ACADEMICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1032-B1, 2917, 1110-A1, 2914, 2706, 1010-A1, 980-B1, 2898, 976-B1, 977-B1, 2820, 2703, 2674, 1066-A1, 1065-A1, 1117-A1, 1107-A1, 2697, 1070-A1, 2836, 1036-B1, 2832, 1040-B1, 2839, 1037-B1, 1033-B1, 1038-B1, 979-B1 y 978-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2858, 1074-A1, 2911, 2912, 2913, 1044-B1, 2860, 2859, 2823 y 1067-A1.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE LE DA ORIGEN, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2001, Y CONFORME A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, Y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a obtener sus logros y superación personal.

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con sus estudiantes como una parte sustantiva de su estructura.

Que para el cumplimiento de su objetivo sustantivo, dentro de las atribuciones que tiene conferidas por la fracción VIII del artículo 4 de su Decreto de Creación está, entre otras, el expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales.

Que el artículo 5 de la Constitución General de la República consagra la libertad para que las personas puedan dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode siendo lícitos y señala la obligación para cada Estado, a fin que dentro de su territorio determine cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec como Institución pública que forma parte del Sistema Educativo Nacional y con registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, apega sus criterios para la expedición de títulos o grados académicos a lo previsto por la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional y su Reglamento.

Que la obtención del título profesional o de grado, reviste una importancia trascendental para el alumno que ha acreditado, a entera satisfacción, el cumplimiento de los requisitos académicos previstos por los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad, así como el acatamiento del Servicio Social obligatorio.

Que para cumplir lo anterior, resulta imprescindible establecer las normas que regulen de manera clara y pertinente los requisitos, las formas y las opciones bajo las cuales los estudiantes estarán en posibilidad de obtener el título que legitime su ejercicio profesional y la posterior expedición de la cédula con efectos de patente.

En mérito de lo expuesto, tiene a bien expedir el presente:

## REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO

### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse el proceso para la obtención del título profesional o grado académico de Maestría o Doctorado en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE), por tanto su aplicación y observancia será obligatoria en la Institución.

En el nivel de licenciatura, el título se expedirá a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social, cumplido con alguna de las opciones de titulación previstas en el artículo 6 del presente reglamento y haber aprobado el examen recepcional.

Corresponde al Secretario Académico, a través del Departamento de Servicios Escolares y del Comité de Titulación, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 2.** Los objetivos de los exámenes profesionales o de grado académico son: valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante según el nivel de estudios de que se trate; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional. El examen, teórico o práctico, podrá versar principalmente sobre el trabajo recepcional o sobre conocimientos generales de la carrera o especialidad, según el nivel de estudios de que se trate; en todo caso, deberá hacerse una exploración general de los conocimientos del sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** La Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- II. **Secretaría:** La Secretaría Académica;
- III. **Departamento:** El Departamento de Servicios Escolares;
- IV. **Subcomisión:** La Subcomisión de Asuntos Escolares;
- V. **Dirección:** La Dirección de la licenciatura que corresponda;
- VI. **Alumno:** El educando inscrito en alguna de las carreras que se imparten en la Universidad;
- VII. **Egresado:** Al alumno que haya cumplido con el total de créditos del plan de estudios correspondiente;
- VIII. **Examen:** Al examen profesional o de grado que habrá de presentar el sustentante durante el cual podrá auxiliarse, si así lo desea, de notas escritas o apoyos audiovisuales;
- IX. **Título o grado académico:** Al documento que expide el Rector de la Universidad a quienes hayan cubierto el cien por cien de los créditos del programa de estudios respectivo, cumplido los requisitos administrativos establecidos para ello, así como haber sido aprobado en el examen profesional correspondiente, salvo los casos previstos por las fracciones I, V, VI y VII del artículo 6 del presente reglamento;
- X. **Diploma o Constancia:** Distinto al título profesional es el diploma o constancia que compruebe la terminación o asistencia a un diplomado o curso y lo expedirá el Rector de la Universidad, con la firma mancomunada del Secretario Académico y/o Director del programa educativo correspondiente;
- XI. **Licenciatura:** Carrera profesional que se cursa después del bachillerato o estudios equivalentes y tiene como finalidad la preparación teórica y técnica en diferentes áreas del conocimiento;

- XII. **Maestría:** Tiene como requisito previo la licenciatura, y como finalidad preparar personal de alto nivel académico para impulsar el desarrollo de la investigación y la docencia;
- XIII. **Doctorado:** Para cursarse es requisito previo los estudios de Maestría y es el máximo grado académico que otorga la Universidad, su propósito es la formación de recursos humanos para realizar investigación científica de primer orden; y
- XIV. **Manual:** Al Manual para la obtención del Título Profesional o Grado Académico emitido por la Universidad, por medio del cual se especifican todos y cada uno de los trámites y requisitos académico-administrativos que el alumno deberá cumplir para obtener su título profesional o grado académico.

**Artículo 4.** La Universidad expedirá a solicitud del interesado que haya cubierto totalmente los créditos de los programas de estudios vigentes, así como aquellos requisitos previstos por la normativa vigente, el:

- I. Título Profesional;
- II. Grado de Maestro; o
- III. Grado de Doctor.

**Artículo 5.** Para que el egresado tenga derecho de solicitar se le expida el título profesional y posteriormente pueda gestionar ante la Dirección General de Profesiones le otorgue la cédula profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto totalmente el plan de estudios vigente; tener su Servicio Social liberado, constancia de nivel de dominio de lengua(s) extranjera(s) requerido para licenciatura expedido por la Universidad o institución de reconocido prestigio, constancia de no adeudos, cubrir el pago de derechos correspondiente; y
- II. Los demás que para el efecto se establezcan en cada opción de titulación o el Manual para la obtención del Título Profesional o Grado Académico.

## Capítulo Segundo

### De las Opciones de Titulación a nivel Licenciatura

**Artículo 6.** Las opciones de titulación a nivel licenciatura en la Universidad son las siguientes:

- I. **Alto Rendimiento Académico**
- II. **Examen General de Conocimientos**
- III. **Tesis Profesional**
- IV. **Tesina**
- V. **Experiencia Práctica**
- VI. **Seminario**
- VII. **Créditos de Postgrado**

**Artículo 7.** La opción para titularse mediante el **Alto Rendimiento Académico** está dirigida al egresado que haya obtenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) o más durante toda su carrera, que no haya reprobado ninguna asignatura durante la misma y que no haya sido sancionado por faltas a la disciplina Universitaria. Para esta opción, el egresado deberá entregar un trabajo escrito máximo de cuarenta cuartillas que responda directamente a los requerimientos de programas académicos y necesidades específicas de los planes de estudios de la carrera cursada.

**Artículo 8.** Titularse mediante la opción de **Examen General de Conocimientos** consiste en la aprobación de un examen teórico-práctico. Este examen será diseñado por docentes expertos de cada licenciatura, quienes, además fungirán como Jurado evaluador. La Dirección será la encargada de programar este evento a través del Departamento.

**Artículo 9.** La titulación por la opción de **Tesis Profesional** consiste en una disertación escrita y como producto de una investigación de campo; el objetivo es la aportación de nuevos enfoques sobre un tema relacionado con la carrera cursada, y requiere que el egresado presente examen profesional.

Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un alumno.
- II. Colectiva.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta tres alumnos de la misma carrera.

**Artículo 10.** La **Tesina** es la opción de titulación mediante un trabajo escrito (según manual) que resulta de una Investigación Documental o de un Proyecto de Investigación. La Tesina consiste en presentar un informe técnico final, acerca de la investigación realizada que conlleve a la propuesta, desarrollo o innovación de estrategias, material, equipo, prototipo, proceso o sistema; relacionado con la carrera del egresado. Esta opción requiere que el sustentante realice una exposición de su trabajo ante un Jurado en el acto protocolario correspondiente.

**Artículo 11.** Titularse mediante la opción de la **Experiencia Práctica** consiste en la elaboración de un informe escrito de tipo técnico, de la práctica profesional del egresado, durante un período no menor a un año efectivo en el área de conocimiento de su carrera. Este informe requiere ser aprobado por un asesor, con visto bueno de la Subcomisión y cubrirá los criterios que se marcan en el manual respectivo.

La práctica profesional a que se refiere esta opción será considerada a partir de que el alumno cubra el 100% de los créditos de su carrera; es decir, a partir de que se le considere egresado.

**Artículo 12.** La opción de **Seminario** tiene la finalidad de perfeccionar las habilidades y destrezas del egresado; por lo que, deberá asistir y aprobar el programa que para este efecto establezca la respectiva Dirección. El programa tendrá una duración de 6 meses e incluirá temas significativos para la profesión.

Titularse mediante esta opción requiere además, que el egresado presente un ensayo con las especificaciones que se precisan en el manual.

El egresado que cumpla con los requisitos anteriores, solamente le restaría asistir al acto protocolario que la respectiva Dirección le programe.

**Artículo 13.** La titulación mediante la opción de **Créditos de Postgrado**, se podrá realizar bajo las siguientes modalidades:

- I. Estudios afines a la carrera del egresado.
  - a) Obtener diploma de especialización.
  - b) Acreditar que ha cubierto el cincuenta por ciento de créditos de la Maestría, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) así como presentar un reporte avalado por su asesor, en el que dé cuenta de los avances alcanzados en la misma.
- II. Estudios diferentes a la carrera del egresado; que pudiera aplicar en algunas licenciaturas y así se especifique por la respectiva Dirección.
  - a) Acreditar el setenta por ciento de créditos de la Maestría, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) así como presentar un reporte avalado por su asesor, en el que dé cuenta de los avances alcanzados en la misma.

**Artículo 14.** El registro de la opción de titulación deberá solicitarse mediante el respectivo formato previsto en el Manual, al Departamento; una vez registrada sólo podrá cambiarse a solicitud escrita del interesado.

**Artículo 15.** Los trabajos escritos que requieran las diversas opciones de titulación deberán entregarse con un número de copias igual al de los sinodales titulares y suplentes, más dos copias para la biblioteca de la Universidad y/o, en su caso, al acervo de la Dirección de la Carrera de procedencia; de ser necesario, deberá agregarse al documento impreso una copia en forma digital o en otro soporte igualmente idóneo, a criterio del Comité.

### Capítulo Tercero

#### De la obtención del grado

**Artículo 16.** Para obtener el grado académico de Maestro será necesario:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- II. Presentar el título de licenciatura que sea prerrequisito señalado en el plan de estudios;
- III. Una tesis y su réplica en examen oral, o un examen general cuyos lineamientos los fijará la Secretaría Académica o aquella instancia que para el efecto se determine en el Manual;
- IV. Sustentar y aprobar el examen de grado;
- V. Los demás requisitos establecidos en el Manual, entre ellos cubrir el pago de derechos correspondiente.

**Artículo 17.** Para obtener el grado académico de Doctor será necesario:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- II. Presentar el grado académico que sea prerrequisito señalado en el plan de estudios;
- III. Una tesis y su réplica en examen oral producto de una investigación original cuyos lineamientos los fijará la Secretaría Académica o aquella instancia que para el efecto sea determinada en el Manual;
- IV. Sustentar y aprobar el examen de grado;
- V. Los demás requisitos establecidos en el Manual, entre ellos cubrir el pago por derechos correspondiente.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **De los Asesores**

**Artículo 18.** Las opciones de titulación III, IV y V que se enuncian en el Artículo 6 del presente Reglamento, deberán ser dirigidas por un asesor, preponderantemente interno.

**Artículo 19.** El asesor será el responsable de la supervisión y orientación del trabajo realizado por el egresado; cuando sea interno, su trabajo de asesoría deberá estar comprendido dentro de su jornada laboral; su intervención deberá ser solicitada oportunamente y por escrito por el estudiante, debiendo ser autorizado previamente su encargo por la Secretaría Académica o aquella instancia que para el efecto se determine en el Manual.

**Artículo 20.** Invariablemente, el egresado tendrá como asesor preferentemente un profesor del área académica en que pretende titularse o graduarse, pudiendo tener por excepción un asesor de otra área, incluyendo asesores externos siempre y cuando no existan en las áreas académicas de la Universidad profesores o investigadores que reúnan el perfil pretendido; para tal efecto, el egresado o sustentante deberá obtener la autorización por escrito por la Secretaría Académica o aquella instancia que para el efecto se determine en el Manual.

**Artículo 21.** El asesor deberá poseer mínimo título profesional cuando el examen sea a nivel licenciatura y por lo menos ostentar un grado académico igual al del examen a presentar por el sustentante tratándose de Maestría o Doctorado; experiencia académica sólida y/o profesional mínima de tres años en el área de titulación de licenciatura, y de cinco cuando se trate de Maestría o Doctorado y no tener relación de parentesco con el egresado o sustentante.

**Artículo 22.** El asesor externo deberá, además de lo estipulado en el artículo anterior, pertenecer a una Institución de Educación Superior de reconocido prestigio o de un colegio o asociación de profesionistas, debidamente registrada.

La Secretaría Académica, o aquella instancia que para el efecto se determine en el Manual, extenderá el nombramiento de asesor externo.

#### **Capítulo Quinto**

##### **Del Jurado y del Protocolo de Recepción Profesional**

**Artículo 23.** Todas las opciones para obtener el título de licenciatura o grado de Maestría serán sancionadas por un Jurado, integrado por tres miembros propietarios y dos suplentes, quien deberá revisar que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Manual; asimismo, elaborará el acta del Protocolo de Recepción Profesional.

Para el grado de Doctor los sinodales serán cinco, tanto en el examen general de conocimientos como en la réplica de la tesis; de igual forma, deberá revisar que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Manual; asimismo, elaborará el acta del Protocolo de Recepción Profesional.

El Jurado será designado por la Subcomisión y estará integrado por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que corresponda, según el nivel del examen a sustentar, previéndose en todos los casos dos Suplentes.

**Artículo 24.** Por considerarse el examen profesional un acto solemne, no podrá iniciar si no están presentes tres de sus integrantes y el acta respectiva debe ser levantada por el Secretario, contando con el auxilio del Departamento. Si el jurado no se integra pasados treinta minutos de la hora fijada, el acto será suspendido, señalándose nueva fecha de sustentación, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores.

**Artículo 25.** Tendrá la obligación de excusarse de formar parte del Jurado el profesor que en relación con el sustentante le una a él parentesco en línea directa o colateral consanguínea hasta en cuarto grado.

**Artículo 26.** Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de la Universidad o asesor externo.
- II. Contar con experiencia profesional y docente mínima de tres años.
- III. Poseer mínimo título profesional cuando el examen sea a nivel licenciatura y por lo menos ostentar un grado académico igual al del examen a presentar por el sustentante tratándose de Maestría o Doctorado;
- IV. Tener conocimientos comprobables del tema presentado.

**Artículo 27.** El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del Protocolo de Recepción Profesional, cuidando que se realice con la seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere; en el caso del examen profesional en la opción de Tesis Profesional, tendrá voto de calidad. En todas las opciones tomará la protesta correspondiente.

**Artículo 28.** El Secretario del Jurado tendrá a su cargo levantar el acta respectiva y dar lectura a la misma y recabar las firmas de los miembros del Jurado.

**Artículo 29.** El Vocal del Jurado auxiliará al Secretario en todo lo relativo a sus funciones. El asesor o tutor de tesis formará parte del jurado como vocal del mismo.

**Artículo 30.** Una vez concluido el examen profesional, el jurado deliberará en privado y el veredicto deberá otorgarse por escrito, expresándose mediante la evaluación de: aprobado por unanimidad o mayoría, o aplazado.

Para el caso de que la trayectoria académica del sustentante hubiese sido indiscutiblemente destacada y su trabajo recepcional o réplica hubiera sido sobresaliente en opinión de todos los miembros del jurado, podrán acordar que se distinga a éste otorgándole "Mención Honorífica"

El veredicto del Jurado es inapelable e irrevocable.

**Artículo 31.** Con relación al artículo anterior, si el veredicto es de aplazar el examen profesional o de grado no podrá concederse al egresado otro examen sino pasados tres meses a fin de que atienda las observaciones o indicaciones que le hubieren sido dadas por el jurado; una vez atendidas las indicaciones, deberá programarse un nuevo examen, de réplica, esta situación se considerará como una de las dos oportunidades a las que tiene derecho.

## Capítulo Sexto

### De los Términos

**Artículo 32.** El plazo máximo para que un alumno pueda titularse o graduarse, después de haber cumplido con todos los créditos académicos del programa de estudios será:

- I. En licenciatura cuatro años;
- II. En postgrado, de acuerdo con lo que establezca en forma particular cada uno de los programas del nivel de que se trate.

**Artículo 33.** El egresado tendrá un máximo de dos oportunidades para titularse o graduarse, cada registro y autorización de una opción o el resultado adverso en la misma, se considerará como una oportunidad.

En el caso de agotar el número de oportunidades señaladas en este artículo, la Subcomisión determinará la situación de titulación del egresado, a petición del mismo a través del Departamento.

**Artículo 34.** En las opciones de Tesis Profesional y Tesina, que también aplican para los sustentantes de Maestría y Doctorado, los trabajos deberán ser concluidos en un término no mayor de un año en el caso de licenciatura y dos años para Maestría o Doctorado, contado a partir de la fecha en que el tema sea aprobado; en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder una prórroga de seis meses en el caso de licenciatura, y por dos años en el caso de Maestría y Doctorado de acuerdo con el programa de trabajo presentado por el sustentante. De no hacerlo, el alumno o egresado deberá registrar otra opción o un nuevo tema.

**Artículo 35.** En la opción de Experiencia Práctica el informe escrito deberá ser entregado en un término no mayor a seis meses, contados a partir de la conclusión del periodo que se informe, se podrá conceder una prórroga de tres meses por causa justificada. De no hacerlo, el egresado deberá registrar otra opción.

**Artículo 36.** En los casos de negativa a las solicitudes de exámenes profesionales, el interesado tendrá derecho a recibir, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, la razón fundamentada y por escrito de la improcedencia.

#### Capítulo Séptimo

##### De la Expedición del Título Profesional o Grado Académico

**Artículo 37.** El Jurado, en el término de tres días turnará el acta de recepción profesional al Departamento, quien a su vez la remitirá a la brevedad a las instancias académico-administrativas correspondientes, a fin de que con base en dicha documentación den inicio los trámites de elaboración del título profesional o grado académico solicitado por el egresado, su remisión a la Dirección General de Profesiones para su registro y, en su caso, dicha dependencia otorgue la cédula profesional respectiva a favor del interesado, si éste así lo gestiona.

**Artículo 38.** Los Títulos Profesionales que expida la Universidad, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los convenios que al efecto suscriba con autoridades competentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Independientemente de lo previsto por el artículo que antecede, el Rector dará a conocer a la Comunidad Universitaria el presente Reglamento a través de "NOVA", Órgano Informativo Oficial de la Institución.

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de menor o igual jerarquía que se antepongan al presente Reglamento para la Obtención del Título Profesional o Grado Académico de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Dado en la Sala de Juntas del Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
(RUBRICA)

**M.C. ISMAEL SÁENZ VILLA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**  
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
(RUBRICA)

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 597/2006.

C. SUSANA SANDRA MARQUEZ PINEDA.

C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA ENCINAS, le demanda la pérdida de la patria potestad, con las siguientes prestaciones: a).- La patria potestad y demás derechos inherentes a esta, sobre el menor de nombre FERNANDO YAIR MARQUEZ PINEDA a favor de la suscrita en el domicilio que habito y que bajo protesta de decir verdad, refiero que es de mi propiedad, por tal efecto cito el ubicado en la calle Campo Florido número 24 en San Pablo Atlazalpan, Código Postal 56620, Chalco, Estado de México; b).- Como consecuencia de la anterior prestación aunado a la acreditación de los hechos que narraré, se le condene a la hoy demandada a la pérdida de la patria potestad sobre el menor citado, y c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1032-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 485/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUETA ELIZALDE CARDENAS, en su carácter de endosataria en procuración de SANTOS ROCHA TORRES, en contra de LUIS ALBERTO INARRITU REYES, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, y 2.232, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se manda sacar a remate en primera almoneda el vehículo autobús Mercedes Benz modelo 1991, modalidad económica, placas de circulación número 341 HF2, del Servicio Público Federal, serie número B1321WMED12953, motor 390900508056692, color blanco con franjas color naranjas y verdes, número económico 254R, y que se refiere la diligencia del trece de junio del dos mil cinco, señalándose para tal efecto las ocho horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal la cantidad antes indicada, por lo que se convocan postores.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2917.-17, 18 y 21 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 599/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS RODRIGUEZ en contra de JOSE LUIS FRIAS PALOMO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalneptantla, Estado de México, se señalan las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado Avenida Juárez número 73, lote 6, manzana 1, Fraccionamiento Ceylán Iztacala, municipio de Tlalneptantla, Estado de México, inscrito bajo la partida número 326, volumen 524, libro primero, sección primera de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia anúnciese la venta convocando postores, notifiquese en forma personal a la parte demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble materia del remate, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los once días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Bentez.-Rúbrica.

1110-A1.-16, 21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1112/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA PATRICIA LOPEZ MEZA, a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADA ROSA MARIA LEON COLIN y pasante en derecho DARIO LOPEZ MEZA, en contra de JAIME JUAN VARGAS REBOLLO. El Juez del Conocimiento Señaló las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en auto, consistente en una camioneta Dodge Ram Charger, color gris, placas de circulación LHG 1143 del Estado de México, modelo mil novecientos noventa y cuatro, serie número 3B4HE17ZXRMS14587, número de motor a 514587 Hecho en México, clase y tipo 107, dos puertas, espejos completos, interiores en color gris, automática, estereo Infinity, vestiduras en buen estado, sin comprobar funcionamiento, con un valor comercial de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores.-Toluca, México, once días del mes de agosto de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

2914.-17, 18 y 21 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1101/05.  
JUICIO: INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
AVELINO JIMENEZ GRANADOS Y/O  
ABELINO JIMENEZ.  
ELODIA CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 29 de mayo del año dos mil seis, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe un juicio intestamentario a bienes de AVELINO JIMENEZ GRANADOS Y/O ABELINO JIMENEZ, haciéndole saber que deberá de comparecer a este juzgado en un plazo no mayor de treinta días para efecto de apersonarse en el presente juicio, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente, Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2706.-1º, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PARA CITAR A JUICIO A: BLANCA BOLAÑOS HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 311/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS OLVERA CUREÑO, promovido por JOSE LUIS, VICTOR HUGO, ESTHER PENELOPE, ERENDIDA AGUSTINA, NORMA XOCHITL, todos de apellidos OLVERA RIVERO, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla, México, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, y con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 en relación al artículo 4.44 del Código Procesal Civil, citese a juicio a la señora BLANCA BOLAÑOS HERNANDEZ y a quienes tengan interés en el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS OLVERA CUREÑO, para que comparezcan al Juzgado a reclamar sus derechos, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de circulación de esta población. Se fijarán además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código de la materia. Se expide la presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosas.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESPERANZA INES GARCIA PALACIOS, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 55/2006, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- De

HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., demandando la usucapión del lote de terreno número 4, de la manzana 5, de la Colonia Hogares Mexicanos de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre de dicha persona moral, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 502, Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1966, tal y como consta en el certificado de inscripción, expedido por dicha dependencia el cual acompaña a la presente demanda como anexo número uno. B).- Asimismo solicito en su oportunidad sea ordenado por Sentencia definitiva la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la persona moral HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., respecto del lote mencionado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 502, Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de julio de 1966, y se ordene la nueva inscripción a favor de la suscrita ESPERANZA INES GARCIA PALACIOS. HECHOS.-Manifiesta que desde el 13 de marzo de 1973, mediante contrato de compraventa celebrado con la persona moral HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actora, esta en posesión del lote de terreno mencionado, mismo que cuenta con una superficie de ciento un metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 11.25 metros con lote 3, al sur: 11.25 metros con lote 5, al oriente: 8.93 metros con lote 12, al poniente: 8.93 metros con calle, haciendo la aclaración de que al inicio la superficie del lote era mayor, pero debido a que se implementó una nueva calle, también con la aclaración de que en el contrato mencionado, se anoto como nombre de la compradora el de ESPERANZA INES GARCIA DE BORJAS, siendo este su nombre de la actora de casada, sin que ello implique que se trata de diversa persona. Que su posesión tanto física como material del inmueble ha sido pública, de buena fe, pacífica, en concepto de propietaria, en forma continua, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiséis de junio de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: LUCILA CLAUDIA ELENA LOPEZ CORONA.

EDUARDO DIAZ CASTRO, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, de LUCILA CLAUDIA ELENA LOPEZ CORONA, registrado bajo el número

de expediente: 983/03, demandando las siguientes prestaciones; A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del trámite del presente juicio; asimismo, respecto a los hechos el actor señala que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio con la señora LUCILA CLAUDIA ELENA LOPEZ CORONA, que durante su relación matrimonial no procrearon ningún hijo, que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Calle Arnado Nervo número uno, Colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, México, que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, la señora CLAUDIA ELENA LOPEZ CORONA, se separó del domicilio conyugal, llevándose sus objetos personales y que desde esa fecha no ha vuelto al mismo; fundó su demanda de divorcio en la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. Por lo que el Juez Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, se emplazara por medio de edictos a LUCINA CLAUDIA ELENA LOPEZ CORONA, ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en Avenida Hidalgo, número 73, Colonia Hidalgo, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los siete días del mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. PORFIRIO BERUMEN BERUMEN.

ELEAZER ARZATE BECERRA, apoderado legal de CLEMENTE PONCE TREJO Y ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE, demanda a PORFIRIO BERUMEN BERUMEN y otros, en el expediente marcado con el número 420/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, respecto del departamento número 102, del edificio ubicado en la calle Cinco de Febrero número catorce, Colonia San Lucas Tepetitlcalco, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, y

en el Boletín Judicial.-Debiéndose fijar por conducto del Secretario de Acuerdos una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado, a los diez días del mes de julio de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 393/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA RODRIGUEZ CHAVOYA, en contra de URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

**PRESTACIONES.**

A).-La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote número nueve de la manzana doce, del Fraccionamiento Jardines de Atizapán y la casa sobre la cual está construida y es la identificada con el número ochenta y seis de la calle Colorines del citado Fraccionamiento, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que lo he poseído de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por mas de veinte años ininterrumpidos; el cual tiene una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros con lote catorce; sur: 20.00 metros con calle Colorines, este: 10.00 metros con lote ocho, oeste: 10.00 metros con lote diez.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de procedimientos civiles en vigor, Atizapán de Zaragoza, México, once de julio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.  
1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1192/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MA. FRANCISCA CRUZ SANCHEZ en contra de JOSE REFUGIO OCHOA Y ROSA MARIA AGUIRRE DE GUTIERREZ, se le atravez de edicto se le notifica a la parte demandada en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso. a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno lote de terreno número 8, manzana 10, de la calle Santa Bárbara del Ex Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de JOSE REFUGIO OCHOA, bajo la partida número 805, Volumen 346, Libro 1º,

Sección 1, en fecha 15 de agosto de 1977, respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación el secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, edicto que deben tener una relación sucinta de la demandada, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, edicto expedido a solicitud de la promovente, son dados el día catorce de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1509/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA EUSTOLIA BRISEÑO BRAVO, en contra de IGNACIO PEREZ PEREZ, se le a través de edicto se le notifica a la parte demandada en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso. a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno lote número 2660-A, Manzana 273, Zona 2, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Santa María Ticoman, de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, ubicado en la calle Club Excursionistas Tenochtitlan del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 254.00 m2, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).-La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor del C. IGNACIO PEREZ PEREZ, bajo la partida número 463, Volumen 754, Libro 1, Sección 1, en fecha 09 de febrero de 1987, respecto al inmueble materia del presente juicio. c).-La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia que se dicte en el presente juicio respecto del lote número 2660-A, Manzana 273, Zona 2, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Santa María Ticomán, Colonia de Lázaro Cárdenas del Río, ubicado en la calle Club de Excursionistas Tenochtitlan del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación el secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, edicto que deben tener una relación sucinta de la demandada, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, edicto expedido a solicitud de la promovente, son dados el día catorce de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:  
DEMETRIO DIAZ ELIAS.**

Se hace de su conocimiento que la señora MA. ELENA ROBLES HERNANDEZ, bajo el expediente número 367/2006-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, pérdida de la patria potestad del menor RODRIGO SALVADOR DIAZ ROBLES; guarda y custodia del menor RODRIGO SALVADOR DIAZ ROBLES, habido en el matrimonio y los gastos y costas que origine el presente Juicio. El Juez por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 898/05.  
ACTOR: AMET MATA HERNANDEZ.  
DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y TOMAS HERRERA GONZALEZ.**

AMET MATA HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y TOMAS HERRERA GONZALEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: la manzana treinta y cinco, lote veintiséis del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros y colinda con lote 25; al sureste: 17.50 metros, con lote -27; al noreste: 7.00 metros colinda con calle (hoy Lago Mask, y al suroeste: 7.00 metros colinda con lote 11; con una superficie total de: 122.50 (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que con fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos noventa y tres, el señor TOMAS HERRERA GONZALEZ, le firmó un contrato por escrito documento base de su acción aunado a su posesión que tiene en forma pacífica, pública, continua y sin perjuicios a terceros de buena fe, y en concepto de propietario y toda vez que desde la fecha citada en líneas precedentes hasta la actualidad ha estado poseyendo, y en atención al transcurso del tiempo, como lo establece la ley y mediante la usucapión se ha convertido en legítimo propietario; es por lo que demanda a INCOBUSA, S.A. DE C.V., persona a favor de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en

este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.- segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

GUSTAVO JOB ROJAS GAMA promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número 398/2006, Juicio Ordinario Civil Usucapión, en contra de NANCY JIMENEZ MARQUEZ, ANGEL COLIN RIVERO Y MARIA SILVIA MARTINEZ SANCHEZ: la acción de prescripción adquisitiva, pidiendo las siguientes prestaciones: A).-La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, para ejercitar dicha acción, respecto de la casa tres "B", lote 07 del conjunto horizontal en condominio 21 de la calle acceso San María del Fraccionamiento Cuautitlán "Rancho Tlaltepán", perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- Como consecuencia, se declare que he adquirido por ende la propiedad del inmueble usucapido, sirviéndome de Título de Propiedad la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría. C) La tildación en los libros correspondientes de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de los señores ANGEL COLIN RIVERO Y MARIA SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, que aparece en calidad de propietarios del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene la inscripción del nombre del suscrito como nuevo propietario del inmueble a usucapir, ya que la he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley, para ejercitar tal fin y que son; en concepto de propietario pacífica, continua, pública de buena fe y por más de siete años. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en caso de reunir los requisitos del artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Por auto de fecha tres de julio del año dos mil seis, se ordena emplazar a la demandada ANGEL COLIN RIVERO Y MARIA SILVIA MARTINEZ SANCHEZ; a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado. Los que se expiden a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1010-A1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO ARRIAGA SIERRA Y PROMOTORA HABITACIONAL  
SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

MARIA GUADALUPE SANTANA LUJANO, en el expediente número 620/2005, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 27, del fraccionamiento Bosques de Aragón, en el que se encuentra edificada la casa Triplex tipo VD-15 Derecha Condominio 05, superficie construida de 43 metros, vestíbulo de uso de privativo de 21.70 ubicada en la calle Bosques de Guatemala, número oficial 14, indiviso 0335, fundándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad le manifiesto que desde el día 22 de julio de 1994, me encuentro en posesión tengo la posesión ya en calidad de propietaria del lote de terreno antes descrito, bajo protesta de decir verdad manifiesto que la causa generadora de mi posesión del bien inmueble anteriormente citado en el hecho que antecede lo es en virtud de que su anterior propietario el señor ANTONIO ARRIAGA SIERRA, me transmitió la posesión y por ende la propiedad de dicho bien inmueble, mediante la celebración de un contrato privado de compra venta que realizamos a los 22 días del mes de julio de 1994, tal y como en este acto lo acredito con el contrato privado de compra venta, la suscrita en el momento de la celebración del contrato de compra venta con mi vendedor el señor ANTONIO ARRIAGA SIERRA le pague como precio la cantidad de CIEN MIL PESOS, dinero que le pague en efectivo y en el momento mismo en que firmamos el contrato de compra venta anteriormente referido, lo anterior fue atestiguado por varios testigos entre ellos vecinos del propio bien inmueble, familiares y amigos, tanto de mi vendedor, así como de la suscrita, recibiendo dicha posesión ya en calidad de propietaria, bajo protesta de decir verdad, le manifiesto que desde la fecha en que adquirí el inmueble citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando sobre dicho bien inmueble actos de pleno domicilio ya en calidad de propietaria, de buena fe mediante la celebración del contrato de compra venta ya referido, de manera pacífica, de manera continua e ininterrumpidamente a partir del día 22 de julio de 1994 y hasta la presente fecha, por lo que mi posesión en el mismo además ha sido en forma pública, puesto que ha sido ante la vista y conocimiento de mis vecinos, familiares y amigos, así como de las propias autoridades municipales, habiendo realizado en dicho inmueble mejoras en sus construcciones, siendo por ello bien reconocida mi posesión de dicho inmueble en calidad de propietaria, toda vez que el hecho generador de la posesión que tengo sobre el bien inmueble materia de la presente demanda surge a partir del día 22 de julio de 1994, por ende los derechos que hace a favor de la suscrita para ejercitar la acción de usucapir se dan y se desarrollan durante la vigencia del Código Civil abrogado, en el caso de la suscrita ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de los demandados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderada o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal de les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dura el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

980-B1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

RINCON DE LAS FUENTES, S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 310/05-2, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha seis de julio del dos mil seis, se ordena la expedición nuevamente de los edictos ordenados por auto de fecha 17 de marzo del presente año, en el que la juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A. DE C.V. a quien se le hace saber que ALICIA SANTOVEÑA CARRILLO DE LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma por parte del demandado y ante Notario Público, de la escritura de cancelación de reserva de dominio, respecto de la compra venta del lote de terreno marcado con el número treinta y uno (31), fracción de la manzana siete (7), del Fraccionamiento "Rincón de las Fuentes (actualmente Club de Golf San Carlos" primera sección, ubicado en términos del municipio y distrito judicial de Metepec, Estado de México; B).- En caso de rebeldía su Señoría firme por el demandado la mencionada escritura; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida número 806-2719, del volumen 200, libro 1, página 139, sección primera de fecha 23 de mayo de 1983, según se aprecia con el sello que obra en la hoja 7 vuelta del instrumento notarial número 44650, del volumen CCCXVI, año 1997, otorgado ante el Licenciado ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ, Notario Público número 4 de Toluca, México. Por lo que se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.65 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2698.-1º, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARMANDO ROMERO CRUZ, LUZ MARIA MONTALVO GUEVARA DE ROMERO Y BANCO SERFIN, S.A.

La parte actora ANTONIETA CASTRO ESTRADA, por su propio derecho en el expediente número 108/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la

usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 7 siete, de la manzana 6 seis, edificio "A" uno, departamento 101 ciento uno del fraccionamiento Unidad Rey Neza, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: Alcoba 1.00 m el jardín propio, baño con 0.60 m al jardín propio, cocina con 5.60 m al departamento 102, sala con 3.95 m al pasillo y escaleras; al sur: con 10.85 m a la calle Capulaipan, con 5.00 m cajón de estacionamiento; al oriente: recamara con 2.75 m a cisterna y estacionamiento, sala con 3.05 m al estacionamiento, cocina con 1.60 m al pasillo y escalera; al poniente: en 7.40 m con estacionamiento de la manzana 6 seis, superficie de terreno 84.00 metros cuadrados, superficie de construcción 72.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

976-B1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ, JOSE CRUZ DOMINGUEZ LOPEZ. ASI COMO MARIA PADILLA DE DOMINGUEZ.

La parte actora ROBERTO MORENO PEREZ, por su propio derecho en el expediente número 262/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 76, de la colonia General José Vicente Villada, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 212.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.40 metros con lote 5, al sur: en 21.40 metros con lote 7, al oriente: en 9.80 metros con calle Abelardo Rodríguez y al poniente: en 10.10 metros con lote 25. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de junio del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

977-B1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 389/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS GERARDO IZQUIERDO ZENIL, en contra de MAQUINAS BELTRAN, S.A. DE C.V., y/o representante legal y de TOMAS BELTRAN ROMERO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fechas tres de agosto del dos mil seis, señalo las trece horas del día cuatro de septiembre del dos mil seis, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en dos inmuebles: 1.- Un bien inmueble ubicado en Lote 21, Manzana "A", del Fraccionamiento La Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.02 metros con lote 22; al sur: 22.02 metros con lote 20; al oriente: 19.90 metros con calle sin nombre, al poniente: 19.54 metros con lote 15 S y 15 T. Con una superficie aproximada de: 438.14 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1258-13942, volumen 332, libro primero, sección primera, a fojas 136 vuelta, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de TOMAS BELTRAN ROMERO; y 2.- Un bien inmueble ubicado en Lote 22, Manzana "A", del Fraccionamiento La Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.30 metros con lote 23; al sur: 22.02 metros con lote 21; al oriente: 20.01 metros con calle sin nombre, al poniente: 20.01 metros con lote 15 T, 15 V y 15 U. Con una superficie aproximada de: 440.58 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1252-13935, volumen 332, libro primero, sección primera, a fojas 135, a nombre de Tomás Beltrán Romero, sirviendo de base para el remate de los bienes inmuebles, la cantidad de \$1'938,330.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento sobre la cantidad que sirvió de base para la quinta almoneda de remate, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Notifíquese personalmente a los demandados y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.-Toluca, México, a cuatro de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2820.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A TEODULO MORA NAVA Y BEATRIZ CALCANIO BAJILEY DE MORA O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 370/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la señora PATRICIA JIMENEZ ELIAS en contra de JAIME ROMERO ESQUIVEL, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de julio del año dos mil seis, el juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a ustedes que: La señora PATRICIA JIMENEZ ELIAS, por su propio derecho le demanda en la vía divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une en razón a que se justifican los extremos de la causal XIX de divorcio del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad federativa. B) La custodia en forma provisional y en su oportunidad definitiva de nuestras menores hijas, de nombres EDGAR, KAREN, JAIME EDUARDO Y ALEJANDRO de apellidos ROMERO JIMENEZ. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el catorce de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2703.-1º, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO HERNANDEZ SAUCILLO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ISELA IVONNE AGUIRRE ORTIZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 789/2005, las siguientes prestaciones: La declaración de que la suscrita ha adquirido por usucapión la propiedad del terreno y construcciones que sobre de él se han edificado, respecto del inmueble ubicado en calle Isla Santa Cruz, manzana novecientos veinticuatro, lote siete, fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la persona moral denominada Incobusa, S.A. de C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México y la inscripción a favor de la promovente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México del inmueble materia del presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a siete de julio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2574.-14 julio, 9 y 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio, Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO GARCIA

RIGOBERTO y otro del expediente número 653/04, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSÉ AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto que a letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de mayo del dos mil seis.-

Agréguese al expediente número 653/04, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,.... Se señalan las once horas del día veintisiete de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Calzada de los Chopos número 161, casa número 3, lote 1, manzana 10, Colonia Arcos del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 52020, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico La Jornada, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$375,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$56,300.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa entidad.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del dos mil seis. Agréguese al expediente número: 653/04, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso,....Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil.-Licenciado José Agustín Pérez Cortés, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Isabel Martínez Galicia que autoriza y da fe.-Doy fe.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Jornada, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 5 de julio de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1066-A1.- 9 y 21 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EDUARDO CADENA GARCIA, Exp. Núm. 704/04, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de

junio del año en curso que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sobre el inmueble ubicado en calle Bosques de Pome, número uno (también conocida con el número cinco de la Cerrada Villa de los Rosales), Fraccionamiento Paseos del Bosque, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53297, casa habitación desarrollada en tres niveles, la cual cuenta con la siguiente distribución: Planta sótano.-Estacionamiento para dos autos a cubierto, cuarto de servicio con baño completo, cuarto de lavado, salón de juegos con medio baño, escaleras y jardín posterior, planta acceso.-Acceso, estacionamiento para dos autos a descubierto, vestíbulo, medio baño, closet de visitas, estudio, cubo de escaleras, cocina con desayunador, estancia con chimenea, comedor con terraza, una recámara con closet, baño completo, planta alta.-Cubo de escaleras, dos recámaras con closet, cada una baño completo que comparten las dos recámaras, closet de blancos, recámara con closet vestidor y baño completo, medio nivel arriba, gimnasio, recámara con closet, baño completo, sala de T.V.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1066-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 17/03.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL MORENO LOPEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, del Distrito Federal, ordenó señalar las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble departamento número 13, nivel 4-A, de la calle del Charro número 4, lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$295,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días, así como en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico Diario Monitor y en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 1º de agosto del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1066-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.N.C., en contra de NORA HERNANDEZ HERNANDEZ,

expediente número 127/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un acuerdo con fecha dieciséis y veintinueve de junio del año en curso en los cuales ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, bien inmueble ubicado en la calle Dios Sol, número 36, Planta Baja, Fraccionamiento o Colonia Cuautitlán Izcalli, Sección Parques del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil seis.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.- México, D.F., a 10 de Julio de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hemeinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1066-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente: 143/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA DENOMINADA GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROBERTO CORTES JIMENEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, el Juez Ordenó el remate en Primera Almoneda del bien embargado en este Juicio se señalan las trece horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil seis, debiéndose anunciar tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, la tabla de avisos de este Juzgado y el Boletín Judicial, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en calle Rinconada de Duraznos número oficial 23, casa 202, lote 86, manzana 04, condominio número 66, conjunto urbano denominado Rinconada San Felipe II, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).-Coacalco, México, a 04 de Agosto del año 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

1065-A1.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 73/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUIRRE ORTEGA MARCOPOLO, en contra de JORGE CERVANTES GARCIA. La Juez del Conocimiento señaló las nueve (9) horas con cero (0) minutos del día cinco (5) de septiembre del dos mil seis (2006), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados, consistentes en Televisor marca Gold Star, modelo Cinema Star CN 20B80, número de serie 607MX06445, tamaño de pantalla de veinte pulgadas, color negro, televisor a color y estéreo marca General Electric, modelo 11-1000, número de serie KZ1V20107, con radio AM FM, doble casetera, tornamesa, dos bocinas modelo 1748, color negro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,490.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de edictos para su venta por tres veces dentro de tres días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1117-A1.-17, 18 y 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL J.M. GIMENO DE LA VEGA, GILBERTO MANUEL DE LA VEGA Y VIRGINIA ROXANA BANDIN VEGA, expediente número 744/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en calle Bosques de Bohemia once, manzana diez, sección tres, número cincuenta y uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, C.P. 54788, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", sirve como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo para tenerlos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada".-México, Distrito Federal, 12 de julio de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B".-Atentamente.-Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1107-A1.-15, 21 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LA C. PATRICIA ALCANTARA RUIZ.

El señor JOSE LUIS COYOTE ANASTASIO, le demanda en el expediente número 1421/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada PATRICIA ALCANTARA RUIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por si misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

2697.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A PEDRO RANGEL GONZALEZ.

En los autos del expediente: 396/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: JORGE JESUS RIVERA ROMERO, por su propio derecho, en contra de: PEDRO RANGEL GONZALEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha dos de agosto del año dos mil seis, en el cual se ordena: Procédase a emplazar a el demandado PEDRO RANGEL GONZALEZ, mediante de edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda.

1.- Se declare mediante la acción que ejerzo de usucapión en el presente escrito inicial de demanda, a mi favor la prescripción positiva del inmueble ubicado en primer retorno de Pintores #11, Circuito Pintores, Fraccionamiento Ciudad Satélite.

2.- Que derivado de la declaración que antecede en el presente escrito inicial de demanda, se reconozca de igual forma a favor del recurrente, la propiedad del bien materia del presente juicio, así como de la construcción de dicho bien se encuentra.

3.- Que una vez que sea declarada judicialmente la prescripción a favor del suscrito y consecuente propiedad del bien de referencia a favor del actor, se ordene judicialmente la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México, aplicable al caso que nos incumbe en el presente juicio ordinario civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, que se lleva en este Juzgado.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1070-A1-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 204/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en: Calle Monte Libano, casa derecha No. 47, lote 18, manzana 323, departamento 2, tercera sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie construida de: 61.16 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al nor oriente: en 10.60 m con vacío de área común, al norponiente: en 8.00 m con vacío de jardín posterior, al sur oriente: en 5.85 m con vacío de área común abierta, al sur poniente: en 7.15 m con lote 19-A, al sur oriente: en 2.10 m con vacío de área común abierta, al sur poniente: en 2.55 m con vacío de área común abierta, abajo en 61.94 m2, con departamento 01, arriba en 61.94 m2, con departamento 03, el actor manifiesta que en fecha 24 de julio de 1991, se reunió con el Sr. RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, para cerrar la operación de compra venta respecto del inmueble

antes mencionado en la cantidad de \$10,135,725.00, con los siguientes datos registrales partida 861, volumen 1024, libro 1º, sección 1º, de fecha 02 de febrero del año 1991, por tanto la jueza ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.162 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Dado en Coacalco, México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1070-A1-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. GUADALUPE PATIÑO DE GARDUÑO.

En los autos del expediente marcado con el número 277/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SEBASTIAN AGUILAR GALVAN en contra de GUADALUPE PATIÑO DE GARDUÑO, el actor reclama de usted las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la calle del Pozo s/n, de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m con Cruz Esquivel de Garza; al sur: 10.50 m con calle del Pozo; al oriente: 12.80 m con Pascual Soto Arzate; al poniente: 12.20 m con Hilda Hernández Patiño, dicho inmueble tiene una superficie total de 128.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción la inscripción de la resolución en el Registro Público de la Propiedad, argumentando como hechos: 1.- Que en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad GUADALUPE PATIÑO DE GARDUÑO, aparece como propietario del inmueble denominado "El Pozo", ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 32908-1598, del volumen 137, libro primero, sección primera, a fojas 93, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres. 2.- Que en fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, celebró con usted contrato privado de compra-venta, respecto de una fracción del inmueble descrito y deslindado en la prestación marcada con el inciso A). 3.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble descrito en la prestación A), usted lo puso en posesión material y jurídica sobre dicho inmueble, y desde esa fecha a la actual nadie lo ha molestado en la posesión, que tiene sobre el mismo, la cual ha sido en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, exhibiendo el recibo predial del pago 2005, que constituye actos de dominio sobre el predio mencionado. 4.- Que en virtud de que carece de título de propiedad del inmueble descrito y adquirido de la hoy demandada, y a efecto de purgar vicios del consentimiento, es por lo que demanda la prescripción positiva por usucapión a su favor, sobre el citado inmueble, para que mediante sentencia judicial se declare que de poseedor se ha convertido en propietario por el transcurso del tiempo. 5.- Por no tener conocimiento de su dominio actual, solicita su emplazamiento por este medio, ignorando su domicilio, una vez realizada la investigación por la Policía Judicial y la Autoridad Municipal correspondiente, sin lograr la localización de su domicilio, la juez del conocimiento ordenó emplazarla por este medio, que se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el

periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2836.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 671/2005.

MARIA DOLORES CUEVAS COBELA.

NORMA IVONNE GUNARIZ CONTRERAS, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de MARIA DOLORES CUEVAS COBELA, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 5, manzana 255, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nordeste: 7.00 m con Avenida Central; al noreste: 15.00 m con lote 6; al sureste: 7.00 m con lote 16; y al suroeste: 15.00 m con lote 4, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta NORMA IVONNE GUNARIZ CONTRERAS que desde el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra poseyendo el inmueble motivo del presente asunto, posesión que adquiere de la señora MARIA DOLORES CUEVAS COBELA, mediante un contrato privado de compraventa por la cantidad de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue entregada al momento de la celebración de dicho contrato, asimismo, refiere que ha realizado diversas construcciones y mejoras, estando al corriente en el pago de todos y cada uno de los impuestos y servicios que eroga dicho inmueble, poseyendo el mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en su carácter de propietaria. En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de MARIA DOLORES CUEVAS COBELA, se le emplaza al mismo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del proveído de fecha once de mayo del dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, tres de julio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1036-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

A. ARTURO CARRILLO VERGARA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 80/2006, relativo al juicio especial de desahucio promovido por GABINO MUÑOZ GONZALEZ, en contra de ARTURO CARRILLO VERGARA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del local ubicado en calle Porfirio Díaz s/n., colonia Centro de esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil cinco, enero, febrero, marzo y abril del año 2006, sumando una cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio. B).- El pago de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las mensualidades que me adeuda hasta la fecha. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Ciudadano Juez Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diez de abril del año dos mil seis, ordenó: por tanto por conducto del ejecutor de este Juzgado, requiérase al arrendatario ARTURO CARRILLO VERGARA, en su domicilio señalado en autos, para que en ese acto justifique estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o haga pago de las mismas y en caso de no hacerlo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la actora bajo su más estricta responsabilidad, previa aceptación del cargo conferido de acuerdo a lo establecido por los artículos 2.197 y 2.198 del Código Procesal de la materia; así mismo se previene al cursante a efecto de otorgar la garantía que menciona el artículo 2.218 del Código en comento que refiere que el depositario deberá tener bienes suficientes para responder del embargo o en su defecto otorgar garantía, fijándose la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), como garantía de su obligación. Con el apercibimiento al demandado que para el caso de negarse a señalar bienes el derecho pasará a la parte actora quien lo hará en su rebeldía, previéndole así mismo para que dentro del término de treinta días proceda a desocuparla, apercibido que de no hacerlo será lanzado a su costa, emplácese al arrendatario corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas para que dentro del término de cinco días, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, aplicables al caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán conforme a las reglas de las no personales en términos del artículo 1.170 de la Ley Procesal en comento. Por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan para los mismos efectos, así como documentos. Guárdese mientras tanto en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos. Por auto de fecha trece de julio del año en curso, el Juez de los autos de acuerdo al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles ordenó que se emplazará al demandado ARTURO CARRILLO VERGARA, a través de edictos que deberán ser publicados tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de máxima circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín judicial de esta Entidad, debiendo fijar un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, tres de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-En funciones de Secretario, Lic. María Elva Reyes Fabila.-Rúbrica.

2832.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MARIA SALOME GARCIA.

El C. PABLO AGUILAR GARCIA, promoviendo por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 197/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y le demandan: A).- La prescripción positiva, respecto del predio denominado "Silvaco", ubicado en calle Salto del Agua número 13, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los hechos constitutivos de este escrito; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede mediante sentencia definitiva se ordene a la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, proceda a la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece en los libros a su digno cargo, a nombre de la demandada C. MARIA SALOME GARCIA, respecto del predio denominado "Silvaco", ubicado en calle Salto de Agua número 13, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyos datos registrales se proporcionarán en el cuerpo del presente escrito; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra.

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Con fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el suscrito PABLO AGUILAR GARCIA, en calidad de cesionario y la C. MARIA SALOME GARCIA, denominado "Silvaco", el cual se encuentra ubicado en calle Salto del Agua número 13, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.78 m y linda con el señor Zeferino de la Rosa, actualmente con el señor Marcelino López de la Rosa; al sur: 30.00 m y linda con calle; al oriente: 35.31 m y linda con el señor Sebastián Aguilar, actualmente con el señor Víctor Aguilar Valencia; al poniente: 35.00 m y linda con el señor Cosme Mendoza, actualmente con la señora Emelia García, con una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados, tal como lo acredita con el contrato de cesión de derechos que en original anexo al presente como documento base de su acción a efecto de que surta los efectos legales conducentes, solicitando desde este momento el reconocimiento de contenido y firma de dicho documento a cargo de la demandada, surtiendo los efectos legales conducentes. **SEGUNDO.-** Como lo justifico con el certificado de inscripción, expedido por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble descrito en el hecho primero, se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA SALOME GARCIA, en el libro de documentos privados del año de mil novecientos cuarenta y tres, en el folio setenta y ocho, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, documental que en original agrago a la presente, surtiendo los efectos legales a que los haya lugar. **TERCERO.-** Bajo protesta de decir verdad manifesté a su señoría que me encuentro en posesión del predio descrito anteriormente, desde hace más de treinta y tres años en concepto de único y legítimo propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues en todo momento he ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión de dicho predio, toda vez que en fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, la C. MARIA SALOME GARCIA, le hizo entrega material del inmueble denominado "Silvaco", ubicado en calle Salto del Agua número trece, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, siendo la misma, causa generadora de mi posesión, la cual adquirí sin violencia y de buena fe, como cesionario y en todo momento he ejercitado actos de dominio, teniendo el uso,

goce y disfrute respecto del inmueble a usucapir. **CUARTO.-** En virtud de lo antes manifestado y a efecto de sanear los vicios en mi adquisición, es por lo que me veo en la necesidad de ejercitar la acción que se intentó demandando a la C. MARIA SALOME GARCIA, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.140 de la Ley Sustantiva para el Estado, relacionado con los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, toda vez que ha reunido todos y cada uno de los requisitos legales a efecto de cambiar la calidad de su posesión a la de propietario, por lo que previos a los trámites de ley, solicito respetuosamente se sirva usted C. juez dictar sentencia definitiva en la que se declare que ha adquirido la propiedad del inmueble que reclama en virtud de haberse consumado a su favor la prescripción adquisitiva por usucapión, ordenándose se haga la tildación y cancelación parcial en el Registro Público del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y se inscriba a favor del suscrito C. PABLO AGUILAR GARCIA, para que la misma le sirva de título de propiedad. **QUINTO.-** Manifiesto a su señoría que el predio de su propiedad denominado "Silvaco", que ha quedado descrito anteriormente, se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, tal y como lo acredito con el original del formato de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, el original del recibo de pago del traslado de dominio, así como el original del recibo predial vigente, mismo que anexo en originales a la presente demanda a efecto de que surtan sus efectos legales conducentes. El juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entabladas en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese plazo no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1040-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

LUIS ERNESTO PELCASTRE TELLEZ.

En los autos del expediente número 316/2004, el Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma, México, en su acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JUANA LOPEZ VERDEJA, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en base a la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá, el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", por tres veces de siete en siete días, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial y fijese copias en los Estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en Lerma de Villada, México a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2839.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDES ZEPEDA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ROBERTO VALDES CASTAÑEDA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ALBACEA.

La parte actora GENARO GARCIA VELASCO, por su propio derecho en el expediente número 688/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto de la fracción norte del lote de terreno número 22, de la manzana 64, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 102.868 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.750 m con lote 21; al sur: en 20.750 m con la fracción sur del lote 22; al oriente: en 4.990 m con Avenida Vicente Riva Palacio; y al poniente: en 4.925 m con lote 07. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos 2 de agosto del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1037-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

ALEJANDRO VAZQUEZ VIVANCO.

IRMA SANCHEZ GALINDO, ha promovido ante este Juzgado, por su propio derecho en su contra y en contra de GABRIELA CASTELLANOS CHAVEZ, bajo el expediente número 1308/2005-2, el juicio ordinario civil declaración judicial de nulidad de acto jurídico, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 25 de marzo de 1999, exhibido ante el Juzgado Primero Civil, expediente 568/04, juicio ordinario civil plenaria de posesión, celebrado por GABRIELA CASTELLANOS CHAVEZ con ALEJANDRO VAZQUEZ VIVANCO, respecto de los lotes B-6 y B-7 junto con su construcción de aproximadamente 50 metros cuadrados ubicados en cerrada Emiliano Zapata s/n., Código Postal 54960 del paraje denominado Xocotla, Barrio de San Juan, municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 m y colinda con lote B-5; al sur: 19.00 m y colinda con lote B-8; al oriente: 16.00 m con propiedad privada, al poniente: 16.00 m con calle privada de Emiliano Zapata, con una superficie de terreno de 304 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal

a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.  
1033-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 633/2005.

EVARISTO FORTUNA ROMERO.

PABLO CRUZ ARRIETA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de EVARISTO FORTUNA ROMERO, la usucapación, del inmueble ubicado en manzana 6 F, lote 38. Sección Tercera B, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha once de mayo de mil novecientos noventa y dos, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el C. JUAN SANCHEZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en manzana 6 F, lote 38, Sección Tercera B, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 8.00 m con Av. Guaymas; al suroeste: 16.24 m con lote 39; al noroeste: 8.00 m con lote 29; al noreste: 16.22 m con lote 37, desde el día de la adquisición de dicho lote de terreno motivo de este juicio es poseído por la parte actora en forma pública, continua, pacífica, de mala fe e ininterrumpidamente, sin embargo pese a esta adquisición al momento de que se expide el certificado de inscripción aparece el bien inmueble inscrito a favor de EVARISTO FORTUNA ROMERO, no así de la persona que me vendió el inmueble motivo de este juicio. En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de la demandada EVARISTO FORTUNA ROMERO, se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del proveído de fecha tres de julio de dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, siete de julio de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1038-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 326/2006.

C. JUAN CARLOS CRUZ SOLORIO.

Se le hace saber que la señora AUREA GABRIELA GARCIA ORTIZ, interpuso en su contra una demanda de pérdida de patria potestad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija de nombre HITZEL AUREA MARYELY SOLORIO GARCIA (...); B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que refiere la actora que: "...En fecha 17 de agosto del año 2005, obtuve sentencia definitiva de divorcio... durante nuestro procedimiento de divorcio... se realizó convenio... se convino que el demandado pagaría una pensión alimenticia... renunció al trabajo para no proporcionar alimento a su menor hija...". Por lo que por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó emplazar a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

979-B1.-1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 323/2006.

JUAN CARLOS Y ROGELIO AMBOS DE APELLIDOS MARQUEZ SALAS.

Por el presente se les hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 323/2006, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de ESTHER CORTES TORRES, asimismo se les hace saber que pueden comparecer al mismo si a sus intereses corresponde justificando sus derechos a la herencia y nombres albaacea, lo que deben hacer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

978-B1.-1, 10 y 21 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente Número 6960/342/06, MARTINEZ PADRON EVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Mario Ramón Guerrero; al sur: 20.00 m con Virginia García; al oriente: 13.30 m con Privada de la Palma; al poniente: 12.00 m con Amando Romero. Superficie de 254.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 1 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2858.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 5643/321/06, EL C. MARCOS GABRIEL GAMEZ PLACERES, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA GAMEZ Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Desagüe", ubicado sobre la calle Recursos Hidráulicos sin número, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 39.70 m y linda con Sr. Manuel Andrade Rosillo, al sur: en 68.91 m y linda con Gregorio Gámez Gaspar, al oriente: en 51.76 m y linda con Gregorio Gámez Gaspar, al poniente: en 58.9 m y linda con la Avenida Recursos Hidráulicos. Superficie aproximada: 2,763.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1074-A1.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 284/104/2006, ESTHER ESTRADA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Montón de Piedra de la comunidad de San Martín Tequesquipan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 83.5 m con Arnulfo Albarrán, al sur: 74.4 m con Noé Estrada Alvarez; al oriente: 35.5 m con Camino Real; al poniente: 57 m con Florencio Reyes Sedano. Superficie aproximada de 2,136.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 28 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2911.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. No. 283/102/06, NOE ESTRADA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Montón de Piedra de la comunidad de San Martín Tequesquipan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 74.4 M CON Esther Estrada Alvarez y 9.4 m con Florencio Reyes Sedano; al sur: 38 m con María Apolinar Estrada Alvarez; al oriente: 70 m con Camino Real; al poniente: 81.5 m con Moisés Estrada Alvarez. Superficie aproximada de 2,136.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 26 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2911.-16, 21 y 24 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 4225/06, MIRIAM LIZET MEDINA HERNANDEZ Y BRENDA ANABEL MEDINA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Prolongación Huisache la Concepción, municipio de Chiutla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.00 m con calle Prolongación Huisache; sur: 9.00 m con Nicolás Bautista Pérez, oriente: 25.00 m con Antonio Vaquero Morales; poniente: 25.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2912.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 4226/06, TORIBIO HERNANDEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacoyo", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetitlaotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.70 m con calle; sur: 11.30 m con Trinidad Hernández Huerta; oriente: 21.00 m con Cirilo Bustamante Hernández; poniente: 11.80 m con Barranca; poniente: 6.70 m con Barranca. Superficie aproximada de 269.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2912.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 4224/06, GENARA MARIA ANTONIETA GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotilla", ubicado en Barrio la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 52.00 m con Feliciano Pacheco Valencia; sur: 21.00 m con Trinidad Jiménez Pacheco; sur: 4.00 m con calle Nezahualcóyotl; sur: 28.90 m con Mauricio Jiménez Pacheco; oriente: 73.70 m con Elios Ramírez; oriente: 37.00 m con Mauricio Jiménez Pacheco, poniente: 64.10 m con Fermín Ramos y Sergio Ramos, poniente: 45.50 m con María Trinidad Pacheco. Superficie aproximada de 3,702.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2912.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 08362/06, ESTEBAN CORTEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomultenco", ubicado en Barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Arturo Gómez; sur: 20.00 m con Guadalupe Malva R.; oriente: 6.83 m con Brigido Acosta Alonzo; poniente: 5.64 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 128.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de septiembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2912.-16, 21 y 24 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 122/181/06, IRMA NAVARRO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 142.80 m y colinda con Bienes Comunales de Tlacocuspan; al sur: 23.60 m y colinda con Adrián Benítez González; al oriente: 1224.80 m y colinda con Edilberto Navarro Costilla y Bienes Comunales de Tlacocuspan; al poniente: 1381.00 m y colinda con Adalberto Pascual Eulogio, Presbinda, Albertino y Evangelina de apellidos Navarro Sánchez. Superficie aproximada de 22-75-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de agosto de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2913.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 123/182/06, VICTORIA MORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 129.69 m y colinda con Anselma Hernández Campuzano; al sur: 266.00 m y colinda con Eleuteria Mora Hernández; al oriente: 145.65 m y colinda con Félix Mora Hernández; al poniente: 46.5 m y colinda con Bulmaro Palacios Silva. Superficie aproximada de 17,084.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de agosto de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2913.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 124/183/06, FLAVIA LUJANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Pueblo Nuevo, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con Hortensia Pérez Hernández; al sur: 105.00 m y colinda con barranca; al oriente: 30.00 m y colinda con barranca; al poniente: 200.00 m y colinda con Miguelina Jaramillo Navarrete y Margarita Eutimio. Superficie aproximada de 5,780 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 08 de agosto de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2913.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 125/184/06, BERTIN GOROSTIETA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Recoveco Guayabillos, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 216.00 m y colinda con Guadalupe Gorostieta Bautista; al sur: 503.00 m y colinda con Fortunato Benitez Bautista; al oriente: 203.50 m y colinda con Fortunato Benitez Bautista; al poniente: 327.50 m y colinda con Bartolo Gorostieta Beltrán. Superficie aproximada de 95,447.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 08 de agosto de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2913.-16, 21 y 24 agosto.

Exp. 126/185/06, JOSE REFUGIO MORA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 117.70 m y colinda con Andrés Mora Hernández; al sur: 66.40 m y colinda con Félix Mora Hernández y 82.53 m y colinda con Victoria Mora Hernández; al oriente: 103.63 m y colinda con Anselma Hernández Campuzano (finada); al poniente: 96.45 m y colinda con Bulmaro Palacios Silva. Superficie aproximada de 15,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 08 de agosto de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2913.-16, 21 y 24 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3245/193/06, CARMEN FLORES VIVEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cotalenco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con camino; al sur: 6.80 m, 12.40 m y 15.50 m con Alejandro Sergio González González; al oriente: 127.00 m con Araceli Espinosa Flores; al poniente: 42.21 m con Hermelinda Segura Flores, 24.90 m con Julia Flores Espinoza, 20.70 m con Humberto Flores Espinoza, 45.00 m con Braulio Cruz León. Superficie de 3014.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1044-B1.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 5146/258/06, C. JOSE ALBERTO ALTAMIRANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de calidad semi-urbano, sin nombre, ubicado en calle sin nombre sin número, colonia Loma de San Miguel del poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.55 m con Alberto Castillo Jiménez, actualmente con Ivone Márquez Arellano, al sur: en 20.10 m con calle sin nombre; al oriente: en 33.10 m con propiedad del señor Angel Cruz Reyes, actualmente Armando Cruz Vieira; al poniente: en 25.85 m con propiedad del señor Juan Manuel González, actualmente José Jesús Altamirano García. Con una superficie de: 496.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2860.-11, 16 y 21 agosto.

Expediente 5752/264/06, C. FRANCISCO OSNAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico, ubicado en carretera Antigua a Progreso Villa del Carbón, Caja de Agua, (actualmente calle Francisco Villa s/n., Col. Caja de Agua), municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres tramos: 37.00, 1.50 y 16.00 m y colinda con tanque de agua; al sur: en 65.80 m colinda con calle Francisco Villa; al oriente: en 15.50 m colinda con calle sin nombre; al poniente: en 9.20 m colinda con Francisca Polenciano. Con una superficie de: 574.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2860.-11, 16 y 21 agosto.

Expediente 5943/272/06, C. RICARDO MARQUEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en Domicilio Conocido sin número en Loma de San Miguel del poblado de San José el Vidrio, actualmente camino a Loma de San Miguel sin número, del poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.00 m colinda con el Sr. Guillermo Roa, al sur: en 23.47 m colinda con calle, al oriente: en 83.56 m colinda con calle actualmente camino a Loma de San Miguel, al poniente: en 80.60 m colinda con el Sr. Alejandro Hernández. Con una superficie de: 1,994.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2860.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 5751/263/06, C. GRACIELA ROA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera a Santa Ana Núm. 13, lote 1, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 38.30 m colinda con Vianey Díaz Hernández, al sur: en 39.53 m colinda con Roberto Roa Martínez, al oriente: en 5.05 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 4.68 m colinda con carretera a Santa Ana. Con una superficie de: 185.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.  
2859.-11, 16 y 21 agosto.

Exp. 5753/265/06, C. J. CRUZ ANDRADE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle 18 de Julio, Colonia Juárez, actualmente Tercera Cerrada 18 de Julio S/N, Col. Benito Juárez, Segunda Sección, Sección Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y colinda con 3ª Cerrada 18 de Julio, al sur: en 9.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: en 13.35 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 13.35 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 120.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.  
2859.-11, 16 y 21 agosto.

Exp. 5754/266/06, C. J. CRUZ ANDRADE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en calle 18 de Julio, Colonia Juárez, actualmente 2ª Cerrada 18 de Julio S/N, Col. Benito Juárez, 2ª Sección, Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: en 9.00 m colinda con 2ª Cerrada 18 de Julio, al oriente: en 13.35 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 13.35 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 120.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2859.-11, 16 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento público número seiscientos treinta y siete de fecha quince de noviembre del año dos mil cinco, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CRISTINA DIAZ LOPEZ, quien falleció en México Distrito Federal, el día once de junio de mil novecientos noventa y siete; y los señores MARCELINO

ELFEGO, MARDONIO ROBERTO y GUADALUPE, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA DIAZ, acreditaron el parentesco con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos, se designará albacea y se realizará el inventario y avalúo.

Metepc, Estado de México, a 4 de Agosto de 2006.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 136  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2823.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,810, DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES MARIA LAURA RIOS SOLIS, JOSE ALFREDO RIOS SOLIS, MIGUEL ANGEL RIOS SOLIS, Y JUAN RICARDO RIOS SOLIS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO RIOS SALINAS, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 3 DE AGOSTO DEL AÑO  
2006.

1067-A1.-10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 31,591, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA GARCIA ZARAGOZA, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA NOEMI RUEDA GARCIA, COMO UNICA UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA; ACEPTANDO LAS CALIDADES DE HEREDERA Y ALBACEA; MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 19 DE JULIO DEL  
2006.

1067-A1.-10 y 21 agosto.